

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de abril de 2021. A despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: IPS SOCIEDAD DE MEDICOS DE BUENAVENTURA S.A.S.
DEMANDADO: COOMEVA E.P.S. S.A.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2020-00026-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, y revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, se observa que la sociedad demandada COOMEVA E.P.S. S.A. ha conferido poder a la profesional del derecho Dra. JULIETH PAULINE GONZALEZ GONZALEZ, quien a su vez, a través de correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2020 presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto No. 47 de fecha 14 de febrero de 2020, mediante el cual este despacho resolvió librar mandamiento a favor de la sociedad demandante.

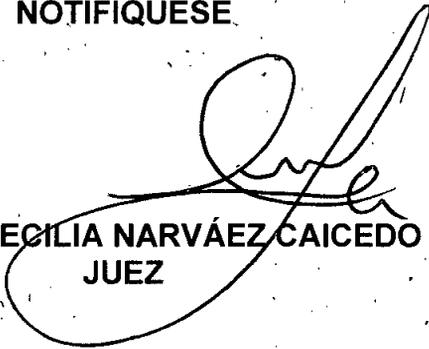
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dra. JULIETH PAULINE GONZALEZ GONZALEZ portadora de la T.P. No. 173.117 del C. S de la J., para que actúe en representación de los intereses de la demandada COOMEVA EPS S.A. conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Por secretaria, **CÓRRASE TRASLADO** del recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la demandada COOMEVA EPS S.A. en contra del auto No. 047 de fecha 14 de febrero de 2021 – Art. 110 y 319 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY 01 JUL 2021 NOTIFICO EN ESTADO

No. 52 A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

